



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2019
SDM-SC- 259780

Señor (a):
FLOR INELDA MARTINEZ VARGAS
Calle 93 N° 20-40 Sur
Barrio: El poblado Ibagué
Teléfono: 3133390788
Ibagué/Tolima

REF: RESPUESTA SDM – 281021

Respetada señora MARTINEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11000000022810203 de fecha 29 de enero de 2019, 11001000000021449185 de fecha 29 de octubre de 2018 y 11001000000016162441 de fecha 19 de diciembre de 2017, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

8ª Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de los actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última en registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y no en estrados..."

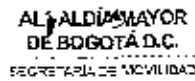
Se notificó al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa está en la misma ley. La Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A y Correo, mediante guía de entrega informó: ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472		Servicios Postales Nacionales S.A	
De: Demandante		Destinatario	
Dirección: Calle 93 N° 20-40 Sur		Barrio: El poblado Ibagué	
Ciudad: Bogotá D.C.		País: Colombia	
Departamento: Cundinamarca		Municipio: Ibagué	
Código postal: 310000		Teléfono: 3133390788	
Fecha de entrega: 20 DEC 2019		Hora de entrega: 14:00	
Estado de entrega: Entregado		Método de entrega: Entregado a Ciudadano	
Nombre del destinatario: FLOR INELDA MARTINEZ VARGAS		Código de seguimiento: 472-259780	
Dirección de envío: Calle 93 N° 20-40 Sur		Dirección de recepción: Calle 93 N° 20-40 Sur	
Observaciones:		Observaciones:	

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



GOTA
 MEJOR
 PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual".

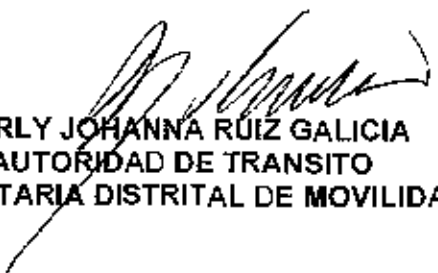
"Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Así las cosas, deberá allegar la documentación requerida, necesaria para tomar una decisión de fondo.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2019
SDM-SC- 259780

Señor (a):

FLOR INELDA MARTINEZ VARGAS

Calle 93 N° 20-40 Sur

Barrio: El poblado Ibagué

Teléfono: 3133390788

Ibagué/Tolima

REF: RESPUESTA SDM – 281021

Respetada señora MARTINEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11000000022810203 de fecha 29 de enero de 2019, 11001000000021449185 de fecha 29 de octubre de 2018 y 11001000000016162441 de fecha 19 de diciembre de 2017, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A y coldevery, mediante guía de entrega informó ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación

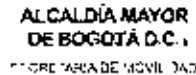
Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 263 977-9

POSTELECTRÓNICO

Remite: [Redacted] AL: [Redacted]
Destinatario: [Redacted]

Remite: [Redacted] AL: [Redacted] 2019-01-17 12:01:48



YG207370257C0

1111 490	Remite: [Redacted] Destinatario: [Redacted] Referencia: 11000600022810203 de fecha 29 de enero de 2019 Código: 702146740		Fecha de envío: 17/01/2019 Horario: 12:01:48 Estado: [Redacted]		1111 587 UAC CENTRO CENTRO A
	Asunto: [Redacted] Descripción: [Redacted] Código: 702146740		Fecha de entrega: 17/01/2019 Distribuidor: [Redacted] CC: [Redacted]		
	Envío: [Redacted] Valor: [Redacted] Costo de manejo: [Redacted] Valor Total: [Redacted]		Fecha de entrega: 17/01/2019 Distribuidor: [Redacted] CC: [Redacted]		
	Envío: [Redacted] Valor: [Redacted] Costo de manejo: [Redacted] Valor Total: [Redacted]		Fecha de entrega: 17/01/2019 Distribuidor: [Redacted] CC: [Redacted]		



Remite: [Redacted] AL: [Redacted] 2019-01-17 12:01:48



Remite: [Redacted] AL: [Redacted] 2019-01-17 12:01:48

CA 702146740

CP 702146740

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria**, quedando de la siguiente manera:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11000600022810203 de fecha 29 de enero de 2019	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA N° 253351 OE FECHA 03/19/2019

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000021449185 de fecha
29 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA N° 1214918 DE FECHA 12/12/2018

11001000000016162441 de fecha
19 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA N° 101980 DE FECHA 02/08/2018

Que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, referente al comparendo N° 11001000000013059022 de fecha 09/27/2016, le informo que luego de ser estudiado su caso y una vez consultada la información el Organismo de Transito de cota, no es posible por parte de esta secretaria verificar los datos del vehículo de placas SQA109, razón por la cual debe anexar constancia, donde se evidencie la dirección al momento de la imposición de los comparendos en mención, por parte del organismo de transito donde se encuentre matriculado el rodante, donde **CONSTE DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN REPORTADA POR USTED PARA LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015- **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"*

"A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual".

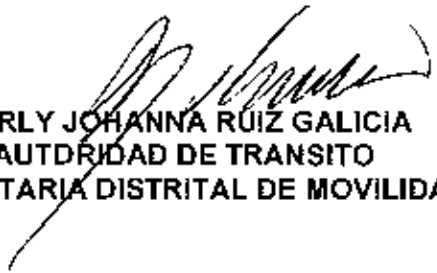
"Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Así las cosas, deberá allegar la documentación requerida, necesaria para tomar una decisión de fondo.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17341

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-281021/ FLDR INELDA MARTINEZ VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-259780 d el 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-281021.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)